

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006-2011-MDLA/A

La Arena, 25 de agosto de 2011

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA ARENA

CONSIDERANDO:

VISTOS: el Informe N°440-2011-DSP-MDLA de fecha 08 de agosto de 2011 de La División de Servicios Públicos, el Informe N° 001-2011-MDLA/C.PMMYPIMG de fecha 08 de agosto de 2011 del Responsable de los Programas de Plan de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y el Informe N° 202-2011-MDLA/GM de fecha 24 de agosto de 2011 remitido por la Gerencia Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con los artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27973 – Ley Orgánica de las Municipalidades; las municipalidades distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, los cuales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, los numerales, 4.1 y 4.5 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, establece, que las municipalidades distritales administran y reglamentan, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo, así como de realizar campañas locales sobre medicina preventiva primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente – dispone que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que



sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la ley.

Que, el artículo 1º de la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos – señala las obligaciones y derechos, atribuciones y responsabilidad de la sociedad en su conjunto para asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a los principios de minimización, prevención de riesgos ambientales, protección de la salud y el bienestar de la persona humana; precisando en su artículo 10º que las municipalidades distritales son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos y de la limpieza de los espacios y monumentos públicos en su jurisdicción.

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2009- MINAM se aprueba la Política Nacional del Ambiente, la cual establece en el Eje de Política N° 2 la Gestión Integral de la Calidad Ambiental y declarando como uno de los Lineamientos de Política de los Residuos Sólidos, el de promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los mismos.

Que, la Ley N° 29419 – Ley que Regula Actividad de los Recicladores busca establecer el marco normativo para la regulación de las actividades de los trabajadores del reciclaje, orientada a la protección, capacitación y promoción del desarrollo social y laboral, promoviendo su formalización, asociación y contribuyendo a la mejora en el manejo ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en el país. Esto en el marco de los objetivos y principios de las Leyes N° 27314 y N° 28611, antes citadas, estableciendo a su vez que dicha actividad es regulada por los gobiernos locales como entes rectores en el marco de sus atribuciones y que el régimen de regulación local se orienta a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos;

Que, el literal a) del numeral 1.4 del artículo 1º de la Ley N° 29465 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010, modificado por el Decreto de Urgencia N° 119-2009, crea el Programa de Modernización Municipal para el

período 2010 – 2013, con el objeto de generar condiciones que permitan un crecimiento sostenido de la economía social, señalando que los recursos del Programa de Modernización Municipal se asignan conforme a criterios: i) clasificación de las municipalidades de acuerdo a sus características y potencialidades y ii) cumplimiento de requisitos relacionados a los resultados de recaudación de impuestos municipales y generación de condiciones favorables para un clima de negocios.

Que, el Decreto Supremo N° 190-2010-EF, de fecha 11 de Septiembre del 2010, aprueba las disposiciones que contienen los procedimientos para el cumplimiento de las metas y la asignación de los recursos que deberán seguir las municipalidades provinciales y distritales del país para acceder a los recursos del Programa de Modernización Municipal; y que para el cumplimiento de la Meta 2 de la mencionada norma la Municipalidad debe realizar un Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos del área urbana del distrito, desarrollar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Distrital e implementar un Programa de Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente.

Que, en mérito a lo expuesto la Gerencia de Servicios Públicos, ha formulado el Programa de Segregación en la Fuente como parte del Proceso de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, a fin de implementarlo en el distrito, realizado en cumplimiento de la meta 2 del Programa de Modernización Municipal del Ministerio de Economía y Finanzas;

Estando a los fundamentos expuestos, en mérito a las normas legales glosadas y tomando en cuenta lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MDLA que aprobó el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del distrito de La Arena y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el "Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva como parte del Proceso de Selección de Residuos sólidos domiciliarios en el distrito de La Arena", con el objeto de mejorar la gestión ambiental de los residuos sólidos del distrito, involucrando a las organizaciones

sociales dignificando las condiciones de salud y trabajo de los recicladores, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar a la División de Servicios Públicos y al Responsable del Plan de Modernización y Plan de Incendios a la Mejora de La Gestión Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA - PIURA
Prof. Claudio Ramón Naquiche More
ALCALDE

